



RESOLUCIÓN No.

Por la cual se nombra a un Auxiliar Jurídico ad honorem en la Secretaría de la Igualdad y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. PSAA10-7543 del 14 de diciembre de 2010, por medio del cual se reglamente la judicatura como requisito alternativo para optar el título de abogado, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, determina que *“La judicatura consiste en el desarrollo práctico de los conocimientos teóricos adquiridos en las Instituciones de Educación Superior autorizadas por el Gobierno Nacional en lo que respecta al programa de Derecho. Esta actividad la puede ejercer el egresado de la facultad de derecho una vez haya cursado y aprobado la totalidad de las materias que integran el plan de estudios, cualquiera que sea la naturaleza o denominación de la relación jurídica.”*

Que el artículo tercero del citado Acuerdo, establece que *la judicatura se realizará bajo alguna de las tres modalidades, que son: (a) en calidad de Ad-Honorem en las entidades previamente autorizadas por la Ley, (b) en el desempeño de un cargo remunerado ya sea en entidades del Estado o personas jurídicas de derecho privado de conformidad con las normas legales vigentes y, (c) en el ejercicio de la profesión con licencia temporal con buena reputación moral y buen crédito.”*

Que el artículo 1 de la Ley 1322 del 13 de julio de 2009 autoriza la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honorem en los órganos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado.

Que la Gobernación de Bolívar, es una entidad territorial perteneciente a la Rama Ejecutiva del Poder Público en el nivel departamental.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones, señala:

ARTÍCULO 13. PROMOCIÓN DE ESCENARIOS DE PRÁCTICA EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público.

PARÁGRAFO 1o. En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.



RESOLUCIÓN No.

Por la cual se nombra a un Auxiliar Jurídico ad honorem en la Secretaría de la Igualdad y se dictan otras disposiciones

Que la Doctora **KARLA SADITH CORONEL FUENTES** en su calidad de Secretaría de despacho, solicitó ante la Dirección Función Pública la asignación de personal egresado del programa de derecho, bajo la modalidad de Judicante, con la finalidad de apoyar el desarrollo de las funciones y actividades jurídicas de la dependencia.

Que la señora **ANDREA CRISTINA ESPINOSA PADILLA**, identificada con la C.C. No. 1.002.507.670 de María la Baja, Bolívar, egresado del programa de Derecho de la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco, presentó su hoja de vida ante la Dirección Administrativa de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, con el fin de que sea tenida en cuenta en la selección del personal para la prestación de servicios de auxiliares jurídicos ad honorem en la Administración Departamental.

Que el egresado aportó los documentos que acreditan el cumplimiento de las exigencias legales, tales como solicitud de autorización para prestar servicios como auxiliar jurídico ad honorem, hoja de vida, certificado de terminación del plan de estudios emitido por la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco, certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, y fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

Que la Dirección Función Pública corrobora con la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco, la calidad de egresada del programa de derecho de la señora **ANDREA CRISTINA ESPINOSA PADILLA**, identificada con la C.C. No. 1.002.507.670, al igual que la autenticidad de los certificados aportados por la misma, con el fin de adelantar sus prácticas jurídicas ante esta entidad en los términos de la Ley 1322 de 2009.

Que, revisados los documentos y soportes de rigor, se pudo constatar que la Señora **ANDREA CRISTINA ESPINOSA PADILLA**, cumple con los requisitos exigidos en el Acuerdo No. PSAA 10-7543 del 14 de diciembre de 2010 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y demás normas legales o reglamentarias concordantes, para ser nombrado como auxiliar jurídico ad honorem asignado a la Secretaría de la Igualdad de la Gobernación de Bolívar.

Que, de conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NOMBRESE a la Señora **ANDREA CRISTINA ESPINOSA PADILLA**, identificado con la C.C. No. 1.002.507.670 de María la Baja, Bolívar, como Auxiliar Jurídico Ad Honorem, para que preste sus servicios en la Secretaría de la Igualdad de la Gobernación de Bolívar.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 1 de la Ley 1322 de 2009, el presente nombramiento no acarrea remuneración alguna, ni da origen a vinculación laboral con la entidad.



RESOLUCIÓN No.

Por la cual se nombra a un Auxiliar Jurídico ad honorem en la Secretaría de la Igualdad y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEGUNDO. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y SUPERIOR INMEDIATO: La señora **ANDREA CRISTINA ESPINOSA PADILLA**, ejercerá las funciones que para el efecto le asigne la Secretaría de despacho de la Secretaría de Igualdad, quien será su superior inmediato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1322 de 2009, y prestará sus servicios por el término de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de que el vínculo ad honorem se pueda extinguir por cualquiera de las causales de retiro del servicio previstas en la ley y el reglamento.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos legales, la señora **ANDREA CRISTINA ESPINOSA PADILLA**, tiene las mismas responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos que cumplen funciones en la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento de lo normado en el artículo 5 de la Ley 1322 de 2009, la Secretaría de Igualdad, evaluará trimestralmente el desempeño de las funciones que la señora **ANDREA CRISTINA ESPINOSA PADILLA**, ejerza como auxiliar jurídico ad honorem, emitiendo certificación en la que también se hará constar el tiempo de la prestación del servicio y las tareas ejecutadas, remitiendo copia a la Dirección Administrativa de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, para que expida el correspondiente certificado de cumplimiento a satisfacción del tiempo de judicatura. En caso de presentarse alguna situación de fuerza mayor o caso fortuito que exija la interrupción del servicio, este será suspendido por una sola vez; superada la interrupción, el judicante continuará en el ejercicio de sus funciones hasta completar los nueve (9) meses establecidos.

ARTICULO CUARTO: El auxiliar jurídico, ad honorem nombrado en el artículo primero de la presente resolución le corresponde cumplir con las siguientes funciones y/o actividades:

- ❖ Atender las diferentes peticiones, quejas, reclamos y recursos de los procesos de la Secretaría de la Igualdad de acuerdo con los términos en la Ley.
- ❖ Solicitar información a la dependencia respectiva para dar respuesta a los derechos de petición con base en la norma.
- ❖ Proyectar las respuestas a derechos de petición, proyectos de actos administrativos y conceptos jurídicos de acuerdo con los lineamientos de ley.
- ❖ Proyectar respuestas a los requerimientos que hagan cualquier autoridad judicial, entes fiscalizadores, entes disciplinarios y entes de control de acuerdo con los lineamientos de ley.
- ❖ Las demás funciones de carácter jurídico que le sean asignadas.

ARTICULO QUINTO: Cumplido el termino de los nueve (9) meses, se certificará la prestación del servicio, duración y actividades desarrolladas, para que sirva como judicatura voluntaria al solicitante, en remplazo de la tesis de grado requerida para obtener el título de abogado, previa presentación del acta de entrega de los bienes y elementos que le fueron suministrados para ejecutar las actividades y del informe final de actividades, avalado por la Secretaría de despacho de la Secretaría de la Igualdad de la Gobernación de Bolívar.



RESOLUCIÓN No.

Por la cual se nombra a un Auxiliar Jurídico ad honorem en la Secretaría de la Igualdad y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO: La Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco, deberá enviar evidencia, a la Dirección de Función Pública, de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales del Judicante, requisito que será indispensable para el inicio de la prestación de servicios del auxiliar jurídico ad honorem.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco,


YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI
Gobernador